

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, 11 FEB 2021.

1.- Contestación de la demanda.

Téngase por contestada en tiempo la demanda por la señorita BREGETH ANDREA GALEANO GÓNGORA.

2.- Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería para actuar en causa propia, como ejecutada a la señorita BREGETH ANDREA GALEANO GÓNGORA, en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

3.-De las excepciones de mérito propuestas.

De las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, córrase traslado a la accionante por el término de 10 días, para que haga pronunciamiento sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Numeral 1º Art. 443 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nro. _____ en el día
de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____.
Inhábiles los día _____

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.